



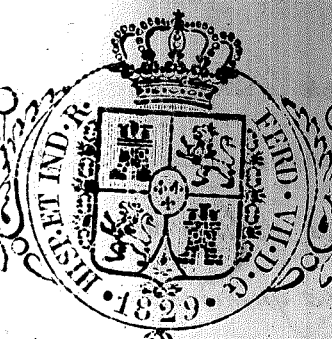






Ciento veinte y Cuatro

Sello 4.<sup>o</sup>  
40. mrs.



Año de  
1829.

Demil ochocientos veinte y nueve. Reunido en Ay.<sup>mo</sup> segun costumbre S. P. los  
Señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad Caben

En este Ay.<sup>mo</sup> se dio Cuenta del Expediente formado por el mismo con arreglo a la  
Instancia que D.<sup>o</sup> Pedro Leon de San Bruno de esta Ciudad elebo al H.<sup>mo</sup> Señor  
Director general de Propios y Arbitrios del Reyno y le traslado el Señor Intendente de  
Provincia de este de Galicia con fecha ocho de Abril de este año sobre que se le conceda bajo  
foro formal el terreno que ocupa la Huerta de el Colegio de Huérfanos de esta Ciudad para  
construir en el una Casa o edificio de Porada conser con el Informe ultimamente puesto  
por su Capitulada el Señor D.<sup>o</sup> Manuel Castro Gonzales y Fobes y el Procurador General  
D.<sup>o</sup> Jacobo Pedraya. En su vista acuerda que sacando e testimoniando de dicho Expediente  
Recurra por via de Informe al Señor Intendente para que con el pueda satisfacen  
al que prebiere dicho H.<sup>mo</sup> Señor Director

En este Ayuntamiento tambien se dio Cuenta de una Instancia que D.<sup>o</sup> Bruno Paredes  
y Gonzales elebo al Señor Intendente General de este Reyno sobre la satisfaccion  
de el Premio de siete Lanzas que supone haber ganado con lo della devuelto por  
el mismo Señor Intendente. En su vista el Ay.<sup>mo</sup> acuerda se le despache aduho  
Paredes y contra el Marqués dono Ferrero de Propios y Arbitrios de esta Ciudad  
el competente libramiento de la gratificacion que le pertenece por la arca de los  
siete Lanzas poniendo en Cobera de el testimonio de las Instancias de el mis  
mo prebado sus acuerdos y Decretos

En este mismo Ay.<sup>mo</sup> se manifestó una Relacion que le pasa el Depositario de  
Propios y Arbitrios como Mandador del Importe que ha correspondido satisfacen  
esta Ciudad su Suavision Real y Pueblos de su Provincia para la



Composicion o Reparos del Puente Betesán sobre el Rio Moño de los Pueblos  
 que estan adeudando sus Repuestas Quotas. Y en presencia de ella Alameda  
 que al Alcaldado o Alcaldades del Pueblo que ha correspondido o alq. Verino  
 de esta Ciudad se le haga saber que ymmediatam en te lo aprrove en poder de  
 dicho Depositario de Pajico con lo demas Repartido a quien correspondia aque  
 siendo omiso se le aprmie asu ota por el presente <sup>Com. de Arj. mo</sup> que alq.  
 Pueblos omisos menoj el Ferrer y grana se les pare orden para que sin  
 dilacion apronten sus cupos yndo hauiendo se les aprmie acello

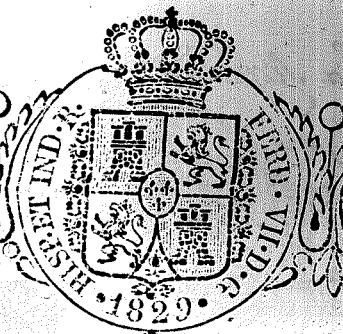
Con lo qual y siendo dada la una y media de la  
 tarde del dia de hoy se dio por conlusa esta acta que firman N.S.  
 los Señores Justicia y Regimiento de que yo <sup>Com. de Arj. mo</sup> Secretario de Arj.  
 Mas antiguo certifique.

Mosqueras  
 Gauria y losada  
 Barrios  
 Lagneo  
 Golpe  
 Casero  
 Corvira

Aguntam. <sup>40</sup> de 14 de Agosto de 1821

En la Ciudad de Betanicos a quatro dias del  
 mes de Agosto año de mil ochocientos

Sello 4.<sup>o</sup>  
40. mrs.



Ciento veinte y cinco

Año de  
1829.

veinte y siete Sumos en su Ayuntamiento. segun costum-  
bre de las Justicias y Regim. de esta Ciudad segun son

En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio que se ordena  
del Rey y Sup. Consejo de Castilla para el Sr. D. Valentin  
de la Huerta al Señor Conde de Peñafiel de esta Corpora-  
cion quien solo manifiesta comprensivo de una Real orden expedida  
en fecha de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1818 pasado de este año por la que se manda  
que en conformidad de las que se citan en ellas los Ayuntamientos y pueblos  
no se preparen a expedir conatos a ninguna persona para ninguna medida  
y para otros de particular y comunidades de los de mas que por me-  
nos expresada se su vista acuerde segun de cumpla dicha Real  
orden que al efecto el Señor Conde de Peñafiel disponga se publique  
por edictos en esta Ciudad, circule por venida a las Justicias de los  
pueblos de la Provincia y acuse su recibida

En este Ayuntamiento se manifiesto un oficio que confecta veinte y cuatro  
de Julio ultimo para el Señor Intendente Subdelegado de Propios  
y Arbitrios de Provincia de este Reino para que encargase al Ven. Sr.  
aconsejo intermedio un certificado de la orden del Rey y Supremo  
Consejo de Castilla para que se concediese a esta Ciudad un cuartro en  
libra de carne y sebo que se consuma en la misma aplicad  
ala construccion de una casa Marcelo obra de Escuela para Niños  
Niñas aumento de cien ducados al Maestro de primicias de  
las y enbaldonado de las calles; y asimismo obra de la aprobada  
de la Direccion que este Fidelisimo Reino de Galicia conedio  
al Maestro de primera Direccion. Y en su vista este mismo

Ayuntamiento acuerda aguardar y cumplir y que el p<sup>re</sup>se  
Es no mas antiguo de Ay<sup>mo</sup> forme y p<sup>re</sup>se al mismo tenor  
fijados que previene D<sup>ho</sup> Señor Intendente de los docum<sup>tos</sup>  
que se notaban siempre que existan entre los papeles correspon  
dientes a esta Corporacion.

En este mismo Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio que confiesa  
ten del comiente se pasa el Señor corregidor como Subdelegado de N<sup>ra</sup>  
Real de esta Ciudad en que y por una orden de la direccion Gen<sup>l</sup>  
de Navarra por la que se previene se recobren eficaces providencias  
para que en el ymportante y recomendado servicio de V<sup>ra</sup> Magestad  
sean como el recargo de las veinte y ocho millones no haya la  
menor falta como demas que sobre el particular se previene. Ven  
la vna y teniendo en consideracion de que se está entendiendo  
en la formacion del compare de la cona del recargo de V<sup>ra</sup> Ma  
gestad por lo tocante a las Causas quiza de la Transicion Real  
y en el yndividual entre los Vecinos de esta Ciudad. Acuerdo se escribe  
la pronta conclusion de uno y otro de que quedara el presente Ex<sup>to</sup>  
D<sup>o</sup> Josef Victorio Pena a quien pertenece el despacho de este asun  
to, y promovera con la mayor actividad iocivara en la Respon  
siva.

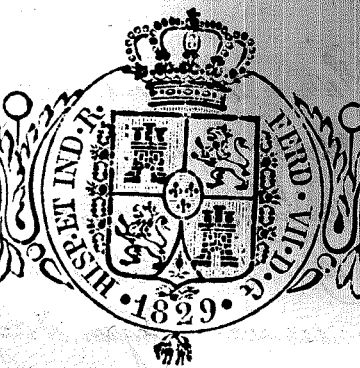
En este Ay<sup>mo</sup> se acordó que los Señores Diputados para correr con las  
funciones funebres de la Reyna D<sup>ca</sup> Maria Josefa Amalia  
de Sajonia que en su descansa dispongan se verifiquen en el  
dia doce del corriente sin la menor omision y para  
su concurrencia a ella de las comunidades seculares y re  
gulares y de los Políticos se despachen por los mismos la  
conducense combocatorios y den todas las disposiciones comben  
ientes a que nada falte.

En lo qual y siendo la ora de las dos



Ciento veinte y seis

Sello 4.  
40. mrs.



Año de  
1829.

De la parte del día de Hoy se suspende la consumacion desta cosa  
que firman S. S. S. los Señores Justicia y Regimiento de que  
Todos Secretarios de Ay. me Certificamos

Mosquera

Galpe

García Jorada

Castro

Pedreira

Lagares

Intemi  
D. Vicario Fena

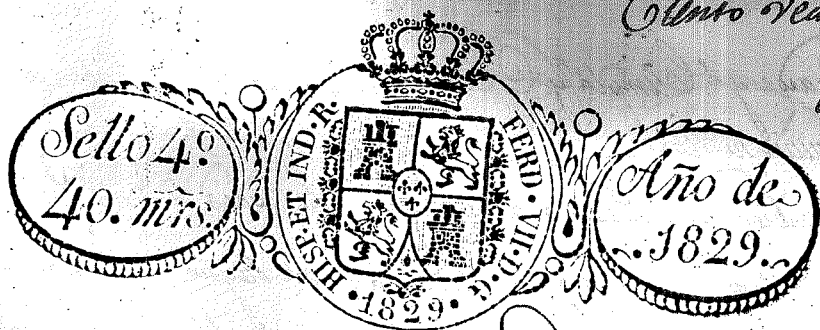
Año  
Hoy de 20 de Agosto de 1829,

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez de Agosto  
de mil ochocientos veintinueve. Reunidos en Ay. segun costumbre S. S. S.  
los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad asaben

En este Ay. se dio cuenta de dos oficios que legaron el Señor Intendente  
General de Provincia de este Reyno, el uno con fecha onze de Julio pasado del

este año año. Y el día con la de Primero del corriente recibidos ambos en dos  
del mismo y habiéndose en el tres, Relativo al primer punto de esta Corporación  
debe afecto lo determinado por el mismo Señor Intendente en veinte y nueve  
de Mayo del presente año sin su lugar nuevas Reclamaciones convocando a los  
Cinco gremios afin de que inmediatamente verificquen el Pago de la cantidad  
de ocho mil ochocientos trece al que Reclamó Josef Castelo por el Desempeño  
del encargo de Alcalde Criminal de esta Ciudad y que no practicando así  
al término de un mes quedan y cursos y nos y otros mancomunadamente en la  
Multa de Documentos Duplicados aplicados, la mitad al Venemérito Cuerpo  
de Voluntarios Realistas y la restante a gastos de la Contaduría Principal  
de Propio. Y el otro que este mismo Ayuntamiento sobre sea en el Repar-  
timiento de lo que se está adeudando al expresado ex Alcalde Criminal  
y que al término de ocho días Remita la Propuesta de Arbitrios Suficientes  
a cubrir la Dotación de dicho Empleo del Alcalde Criminal de Unión con  
los Cinco gremios de esta Población según esta prebenido por el Señor Director  
General de Propio y Arbitrios del Reyno. Y en su vista este mismo Aj.  
seguirá y Ocumpla lo que previene dicho Señor Intendente por  
su citado oficio de primero del corriente. quedando según el sus efecto  
lo de que lo hace por el de once de Julio último que al efecto sepase la  
competente orden a los Cinco gremios de que se compone el Concielo de Vecinos  
de este Pueblo para que Reunidos en su Cabildo nombren y apoderen  
cada uno en el suyo como de sus Yndebidos de los de Mejor Instrucción  
y Conduta y de Natural suyo y Moderación haciendoles saber concu-  
rran y se presenten a esta Corporación en el día para con  
su asistencia proceda a proponer el Arbitrio ó Arbitrios que sean  
mero gravos y perjudiciales al Pueblo y Suficientes no solo p. Satis-  
facer el Pueblo ó su parte de dicho Encargo de Alcalde Criminal  
sino los de los demás Empleados de esta municipalidad por ser los  
que disfrutan, sobre no Satisfacerse por falta de efectos suficientes  
en los fondos de Propio y Arbitrios muy limitados y Reducidos. E

Ciento veinte y siete



que no recompensan su trabajo como es debido a Causa de habersele quitado a consecuencia de R.º ordenes el Estamo de el Acamo de Aguasdiente ymas Luney yno pagarsele la tercera parte de su Producto que le esta mandado abonar sin perjuicio de esta Corporacion Representar. en favor de estoy particular y lo conveniente a S. M. para su Resolucion

En este Ayuntamiento se dio Cuenta de un oficio que de orden del Ex.º Sr. D.º Ferrn de Lepasa su Secretario D.º Josef Garcia Rellera por que de la d.º el mismo le dirige un titulo Despuchado para Juan del Coto de Serantelloy a Andres Bratida y para Procurador General del mismo y del de Serantes a D.º Josef Pardo con subasta suada se dirija al actual Alcalde de dicho oyo de Serantelloy para que ynmediatamente les ponga en Posesion de dichos oficios y dentro de tercero dia Remita testimonio que lo acordase con los Luney de Derecho de dicho titulo apoder del Ex.º Intenimo de este Ay.º D.º Josef Victorio Peña quien ayudara de Remita estoy al Secretario del R.º Acamo y cause el Reubio. Por mano del Sr.º Regente


En este Ayuntamiento se ha manifestado un oficio que confiesa traynta de Julio le pasa el Sr.º Inteniente Subdelegado de Piquiz y Arbitros de Provincia en este Reyno y Reubio por el curso del dia seis en que se ypresente una Real orden de nueve de Julio pasado de este año por la que con motivo de una Consulta hecha a exposicion del Subdelegado de Rentas del Partido de Ortega sobre Repartimientos Vecinales que yndebidamente han practicado las Justicias de los Pueblos de su Demarcacion con motivo de gasto extraordinario remanda por punto de honor al que los Ayuntamientos o Justicias que dispongan y lleben defecto sin la competente Autorizacion o Repartimiento o cualesquiera otros con unoy bajo pretexto de gasto extraordinario paguen por via de Multa una cantidad Doble de la Repartida. Y en susita este mismo Ay.º



Acuerda guardar e y Cumpla y Circule alas Justicias de los Pueblos de esta  
Provincia y cause su Voto.

En este Ay. tambien se dio Cuenta de un oficio que le pasa el Señor Intendente  
Subdelegado de Propio y Arbitrio de Provincia de este Reyno con fecha diez y  
seis de Julio ultimo Vuelto por el oraso del dia nueve del corriente en que le  
inserta una R. orden de nueve de dicho mes de Julio por la que se establecen  
sus Reglas y metodo que se debe observar para la estension de Lobos y Toros. En su  
virtud Acuerda guardar e y Cumpla dicha R. orden, Circulando e alas Justicias  
de los Pueblos de la Provincia de esta Capital por medio de Ejemplares que se  
imprimaran cuota de ellos para su observancia y execucion cada uno en la  
parte que le toque y que al efecto la hagan Publica y Notorio en los Plazos  
Acostumbrados de ellos y cause su Voto.

Se dio Cuenta de un oficio que con fecha veinte y siete de Julio ultimo Vuelto en el  
treinta le pasa el Señor Intendente de Provincia de este Reyno por que le remite  
un Ejemplar de la R. orden de ~~trece~~ de Julio quatro del mismo que trata de ciertos  
procesos de los Seminarios que se hicieron alas tropas de Napoleon en la Guerra  
de la Independencia asin de que teniendo presente otra R. disposicion de Quince  
de Mayo de mil ochocientos veinte y seis se acuerde de su cumplimiento. En su vista  
este Ay. acuerda que busquese dicha R. orden de Quince de Octubre de mil  
ochocientos veinte y seis se dio Cuenta de ello para en su vista acordar lo conducente

Con lo qual se dio por Conclusa esta acta que firman  
S. P. S. los Señores Justicia y Regimiento de que yo Es. Cab. de Ay. Certifico  
Mosquera  Lopez  Ganiá y los señores  
Castro  Barrera  Losada   
Lagares  Pedrera 



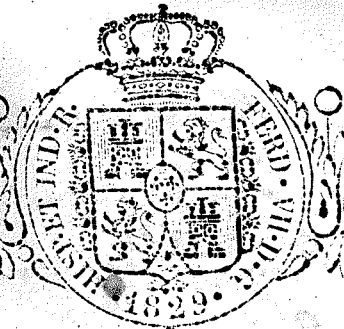
aloy minimey conta de arrendamientos de cada y año  
q' convengan a celebras ay<sup>no</sup> con el objeto  
de dar o acordar lo q' les parezca en cumplimiento  
de lo q' se manda en la referida R<sup>o</sup> provi  
sion, lo q' asi se especifica en las convocato  
ria. Asilo acordaron, dandonos certificados de este  
Ay<sup>no</sup> al Ex<sup>mo</sup> y las manifestos. p<sup>a</sup> q' tenga  
cuidado de recogerlos en el dia con lo acordado  
y el ay<sup>no</sup>

Se habiote igualmente unoficio del Sr Comand<sup>te</sup> y  
Ay<sup>no</sup> de N<sup>ra</sup> P<sup>ra</sup> de esta fecha echo del Com<sup>do</sup> q'  
comprade el de arrendamientos del mismo q' lo p<sup>ra</sup>  
alor mismo los de Prov<sup>o</sup> terminante a los  
veynove y punto en el Ex<sup>mo</sup> de formada sobre  
el encubridor de este Pueblo, encony a lo  
cual el ay<sup>no</sup> con p<sup>ra</sup> de lo y formada ba  
baste p<sup>ra</sup> los comisionados. Acorda deo  
teste en este acto lo conferenciado de q' que  
de copia y firmarian todos los p<sup>ra</sup> q'  
de allas p<sup>ra</sup> en este acto.

Entendiendo el ay<sup>no</sup> de unoficio del Sr Comand<sup>te</sup> de  
Arroy de esta Ciudad de fecha de hoy q' compran  
de el q' lo p<sup>ra</sup> el Ex<sup>mo</sup> subyung<sup>o</sup> del N<sup>ro</sup> al  
p<sup>ra</sup> conta de once del mismo, referente al  
pronto pago de las Caudales q' se adeu  
den p<sup>ra</sup> Varas de los arbitrios y p<sup>ra</sup> a  
el equivo de otros q' no, Resultando q'  
esta Ciudad de alla en adelante a alg<sup>o</sup>



Ciento veinte y Nuebe



pequeña cantidad, Amada y baste las mas  
estricta suponibilidad del Ex<sup>co</sup> tena a sus car  
go esta negocio, haga, p<sup>r</sup> todos los tranter  
refut, empla a los arrendatarios con la  
entrega de las cantidades q<sup>e</sup> perten p<sup>r</sup> d<sup>ho</sup>  
Resp<sup>to</sup> dando parte en el primer Ay<sup>to</sup>  
de lo q<sup>e</sup> adelante en este asunto q<sup>e</sup> pre  
fiero a otras de mayor Urgencia: de q<sup>e</sup>  
así contate en el dia de hoy adho p<sup>r</sup> Coman  
dante de Armas

Entiendo así mismo el Ay<sup>to</sup> de no oficio de dia del  
con<sup>to</sup> q<sup>e</sup> le para d<sup>ho</sup> Ten<sup>te</sup> Garza Peloba Ex<sup>co</sup> ad<sup>to</sup>  
Ay<sup>to</sup> a q<sup>e</sup> acompaña los titulos de los fincos y  
mas ofinos de Republica de la f<sup>do</sup> de Paray y  
Villamoril. Ay<sup>to</sup> se dirijan y mandatar se  
algunos compondes cuando de su cumplimiento  
el Ex<sup>co</sup> Pena.

Asi mismo se ha bisto otro de proprio secretario  
Ex<sup>co</sup> de dho Al Ay<sup>to</sup> de sig<sup>to</sup> fecha a q<sup>e</sup> acompaña  
el titula del finco de la villa de Aray y mas ofi  
nos de Republica; en su conseq<sup>to</sup> amanda a se  
nista a q<sup>e</sup> componda baste la su<sup>ta</sup> Responsabili  
dad q<sup>e</sup> el autend<sup>te</sup>.

Se entiendo el Ay<sup>to</sup> de no oficio del Ex<sup>co</sup>  
por Cap<sup>to</sup> del p<sup>r</sup> fha una del Com<sup>to</sup> en f<sup>do</sup>  
manifestar haber dirigidos a d<sup>ho</sup> la es

posiciones q se tentis ad E. con oficio  
diez y siete de Julio con laz Refluion q  
tubo p<sup>o</sup> conbente y q espere merced ad  
de la N. aprob<sup>o</sup>

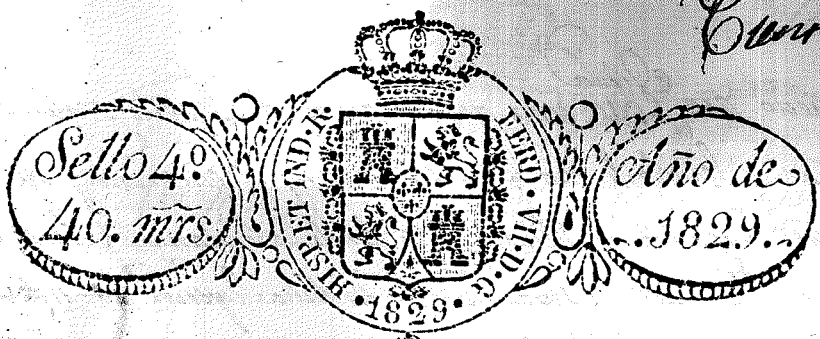
Con lo cual se dio p<sup>o</sup> con  
cluro esta acta q fumas de q yo E. (ca  
tifico =

Marquesa Golpe Garcia y Losada  
Castro Losada Manuel

Mo  
Acta de S. de Agosto de 1829

En la N. Casa consistorial de esta Ciudad de Bermejo a  
once dias del mes de Agosto año de mil ochocientos veinte y nueve  
Reunidos en Ayuntamiento segun costumbre J. P. los Señores  
Justicia y Regimiento de esta N. y M. L. Ciudad  
asaber, D. Josef Marquesa Regidor y Alcalde Mayor que  
como tal por ocupacion del Sr. Conregidor Proprietario presido este  
Ayuntamiento, D. Baltasar Candido Golpe, D. Jacobo Garcia y Losada  
D. Manuel de Castro Regidores, D. Jacobo Ortega Procurador Sindico  
General y D. Pedro Sagares que lo fue personal y se acordaron  
y acordaron lo siguiente

Elerru Reginal



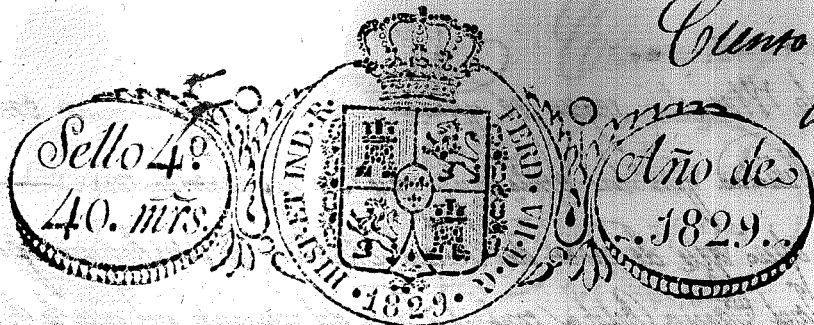
Se ha visto en este Ayuntamiento Reunido al efecto previa citacion de sus  
 Indebidos por Nros algunos distintos de esta ciudad la Real Provision de S. E.  
 el Real Acuerdo de fecha diez de Junio de este año con que en el dia de hoy  
 se Regula al Sr. Presidente yterino por indisposicion del Propietario y al  
 mismo Ayuntamiento el Sr. D. Josef Garcia ganada por el de igual clase  
 D. Feliciano Niento Juraldo que lo ha sido yterino de este Ayuntamiento  
 hasta su Justada demision en el año proximo pasado y pidiendola con el  
 Respeto debido y que siempre acostumbra esta Corporacion. Acuerdo Seguande  
 Simple y egerite exacta y puntualmente entodas y cada una de sus partes  
 bajo todas las Responsabilidades y Multa que se ynocean en dicha Real  
 Provision del Secretario mas Antiquo de este Ayuntamiento D. Benito  
 Niento Garcia Perez dentro del termino que se Señala; Manifestando  
 ala Justificacion de dicho Superior Tribunal con el Mayor Respeto la estranera  
 que ha Causado esta Corporacion la Reseida R. Provision presentada con  
 el Notario demas de dos meses y precisamente en los dias mas serios  
 y ocupados de todo el año como de su Patrono quando desde el ocho de Octu-  
 bre del año proximo pasado tiene acordado este Ayuntamiento, del cum-  
 plimiento de la primera Real Provision sobre el caso con que requirio  
 el Interesado al Propio Secretario segun aparece de la acta de la expresada  
 fecha y quando sin necesidad de Molestar su Superior atencion pudiese  
 ser con la buena fe debida) Juzarse ala Corporacion de esta corin  
 Pidiendole el cumplimiento por dicho Secretario de que ninguna Noticia  
 supor ni Insinuacion apreducido ante este Ay. Se hace asimismo  
 presente adicho Superior Tribunal lo que en este acto manifiesta dicho Sr.  
 Secretario, que sino ha cumplido con lo mandado en dicho Acuerdo de ocho  
 de octubre no ha sido por su culpa sino por la del yterizado Juraldo



que no comparecio asu Enia como queda con el de haerlo segun el mismo Ynfirma y Señalante con puntualidad los Documentos que debian Compulsarse mediante la Solicitud por donde la Realta parece esta bastante Confusa: Y por ultimo se pone asoben en dubia Superior Consideracion que quanto ha expuesto a S. E. el mencionado ex-Secretario de ~~Estado~~ es injusto y Arbitrariamente ofensivo de la Delibada Noticia con que obra Siempre esta Corporacion y Indigno Presidente el Corregidor que sienta por esta y otras muchas razones no pueda por sus yndisposiciones hallarse presente ante acto que tanto ofende el fundamento que se merece segun sigue el caso patentarara a S. E. con otras muchas circunstancias y otras sobre el mismo negocio que se guarda muy bien deponer el Ynteresado, y deserta por obra la distinta modestia de los Indebidos que componen esta Ylla Corporacion mandando que para evitar nuevas sorpresas del D. Feliciano Fernaldo se ponga por Caborra de la Compulsa que solicita este acuerdo como se hacia al pie de la letra con continuation de la R. Provision citada de que se saque copia para que quede rizada alas que sobre este asunto obra en las En. de S. J. y se Archiben en el de esta Corporacion a los fines sucesivos que combengan

Con lo qual se dio por Conclusa esta acta que feaman S. E. los Señores Justicia y Regimiento de que yo S. no mas Antiquo e Ynterin del mismo damos feer

Mosquera  Golpe  Gamin y forada   
 Castro   
 Pedro de Lagares   
 Antoni   
 Jose Victorio Vena   
 M. Ay. de 23 de Agosto de 1829.  
 En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a



Plento Nueva y unida

veinte y un dias del mes de Agosto año de mil ochocientos veinte y siete, Reunidos en Ayuntamiento segun costumbre J. P. P. los Señores Justicia y Obispos de esta N. y M. L. Ciudad asaber D.º Josef Mercurio Regidor y Alcalde mayor que como tal por Ocupa con del Sr. Concejal Proprietario presidió este Ayuntamiento

En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio que le pasara el Sr. D.º de la ciudad de Fuy en que se manda la copia de la representacion que tubo abien hacer a S. M. que le remiso confesa veinte y tres de Junio ultimo relativa a la plantificacion de las Quatro Audiencias de Galicia y desision de Territorio y que ignorando si la tenia recibida desea saberlo para su satisfaccion. En su vista este Sr. D.º manda se le conteste lo conferenciado con copia de la representacion que tambien debio a S. M. sobre lo mismo.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio que confesa veinte y cinco de Mayo ultimo le pasara el Sr. D.º Intendente Interino de Provincia de este Reyno con varios Exemplares de la misma Relativo a que se ponga en execucion lo prevenido en los Autos de diez hasta el veinte de la Real Instruccion de primero de Julio de mil ochocientos veinte y quatro terminante a la presentacion de Relaciones fundadas de Naves Naves edificios Pastos y Nebanos de los ganados Colmenas y demas Atuelos que pertenecen a la Regencia Territorial o de las fincas que llebaran en Arrend o foro y demas que contiene. En su vista este Sr. D.º manda se guarden y cumpla segun se previene en los dichos Autos y Exemplares a las Justicias de los Pueblos de la Provincia para que al termino que señala remitan a esta Capital y Es. de Aug. que corresponde dichas Relaciones para que con arreglo de ellas se pueda verificar el